

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 94 -2017/JNAC/RENIEC

Lima, 13 JUL. 2017



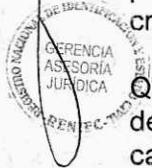
VISTOS: El Informe N° 000030-2017/GOR/JR13PUC/RENIEC (02MAR2017), N° 000035-2017/GOR/JR13PUC/RENIEC (10MAR2017), N° 000052-2017/GOR/JR13PUC/RENIEC (19ABR2017), N° 000069-2017/GOR/JR13PUC/RENIEC (26MAY2017) y las Hojas de Elevación N° 000068-2017/GOR/JR13PUC/RENIEC (02MAR2017) y N° 000078-2017/GOR/JR13PUC/RENIEC (10MAR2017) de la Jefatura Regional 13 – Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales; las Hojas de Elevación N° 000078-2017/GOR/RENIEC (10MAR2017), N° 000096-2017/GOR/RENIEC (11ABR2017), N° 000105-2017/GOR/RENIEC (20ABR2017) y los Memorando N° 000583-2017/GOR/RENIEC (03ABR2017) y N° 000928-2017/GOR/RENIEC (31MAY2017) de la Gerencia de Operaciones Registrales, los Informes N° 000050-2017/GPP/SGPL/RENIEC (07ABR2017), N° 000060-2017/GPP/SGPL/RENIEC (03MAY2017) y N° 000078-2017/GPP/SGPL/RENIEC (12JUN2017) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 001080-2017/GPP/SGP/RENIEC (07ABR2017), N° 001418-2017/GPP/SGP/RENIEC (04MAY2017) y N° 001963-2017/GPP/SGP/RENIEC (09JUN2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 001234-2017/GPP/RENIEC (07ABR2017) y las Hojas de Elevación N° 000117-2017/GPP/RENIEC (05MAY2017), N° 161-2017/GPP/RENIEC (09JUN2017) y N° 000163-2017/GPP/RENIEC (12JUN2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Memorando N° 000311-2017/GG/RENIEC (26ABR2017) y N° 000446-2017/GG/RENIEC (21JUN2017) de la Gerencia General; el Informe N° 000211-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (27JUN2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000355-2017/GAJ/RENIEC (20JUN2017) y N° 000366-2017/GAJ/RENIEC (27JUN2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;



Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;



Que mediante los documentos de vistos, la Jefatura Regional 13 – Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales señala la necesidad de crear e implementar un punto de atención RENIEC en el distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, toda vez que el punto de atención que actualmente está en Atalaya, distrito de Raymondi, departamento de Ucayali, se encuentra a un determinado tiempo de 18 horas, siendo el único acceso a parte de la vía aérea la vía fluvial, generando un alto costo en el transporte para esta población de pobreza extrema, conformada por Comunidades Nativas, los Caseríos y Centro poblados, ubicados en zonas rurales de difícil acceso, comunicación y transporte;



Que en virtud de ello, la Municipalidad Distrital de Tahuania mediante Resolución de Alcaldía N° 16-2016/MDT-ALC (16ENE2016), dispuso dar en afectación en uso para el funcionamiento de un punto de atención de RENIEC un local de la Municipalidad Distrital de Tahuania; el mismo que se encuentra ubicado en el Jr. 7 de Junio S/N, primer nivel, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali.



Que por su parte la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos señala que la apertura del Punto de Atención de Tahuania, favorecerá la reducción de barreras que dificultan el acceso a la documentación de la población vulnerable en el distrito de Tahuania y la disminución de los índices de indocumentados, asimismo permitirá al RENIEC tener presencia institucional en la localidad de Bolognesi, la misma que es considerada como un pueblo sumamente aislado, permitiendo la cobertura de los servicios y actualización del sistema de identificación en el distrito de Tahuania; identificando a los peruanos mayores y menores con especial énfasis en la población de menor desarrollo;



Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, emite opinión favorable en relación a la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Registrales, señalando que considera viable la propuesta de creación del citado Punto de Atención teniendo en cuenta que la sostenibilidad presupuestal para los años sucesivos del gasto de personal y costos de operación será asumido con cargo al presupuesto anual que se le asigna regularmente a la Gerencia de Operaciones Registrales sin demandar recursos adicionales;



Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, opina favorablemente sobre la creación del Punto de Atención en el distrito de Tahuania;



Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, emite opinión considerando que resulta viable legalmente la apertura del Punto de Atención en el distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, a cargo de la Jefatura Regional 13 - Pucallpa;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,



Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (01JUN2016) y su modificatoria; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS,

Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Punto de Atención en el distrito de Tahuania, el cual se encuentra ubicado en el Jr. 7 de Junio S/N, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, a cargo de la Jefatura Regional 13 – Pucallpa de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/LDB/jvn